



**Fundación
Ensueños**

ESTATUTOS DE LA FUNDACION ENSUEÑOS

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Art. 1 **DENOMINACIÓN:** La entidad regulada por estos estatutos se denominará **FUNDACIÓN ENSUEÑOS** en sigla **FUNDAENSUEÑOS**. Es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

Art. 2 **NATURALEZA:** La Fundación, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

Art. 3 **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio de la sede principal es la Calle 71 No 24-39 ofc 501 Edificio Libertad Condominio tel 6212051 en el Distrito de Barrancabermeja del Departamento de Santander, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

Art. 4 **JURISDICCIÓN:** La fundación ejerce su campo de acción en el Distrito de Barrancabermeja Departamento de Santander, Republica de Colombia con cobertura nacional donde se requieran sus servicios.

Art. 5 **DURACIÓN:** Tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse por disposición de la Asamblea de Socios, conforme a estos estatutos o por causales previstas en la Ley.

Art. 6 **OBJETO:** La Fundación Ensueños es una entidad adscrita y vinculada al ICBF con personería jurídica reconocida por esta misma entidad. Prestará un servicio de **ATENCIÓN INTEGRAL** para la niñez, infancia adolescencia y población vulnerable bajo la perspectiva de los derechos marcos y lineamientos técnicos, administrativos y financieros del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el programa de sistema de responsabilidad Penal en las modalidades de: medio social comunitario



**Fundación
Ensueños**

de Intervención de apoyo, Libertad Vigilada, prestación de servicio a la comunidad, internación en medio Semicerrado externado media jornada 4 horas, externado media jornada restablecimiento en administración de justicia, internado restablecimiento en administración de justicia, apoyo post-institucional, Centro transitorio, Centro de Internamiento preventivo, Centro de atención especializada. En restablecimiento de derechos: intervención de apoyo restablecimiento en administración de justicia, internado, hogares de paso, Hogares Sustitutos, Casa Hogares de Protección, Internado de atención especializada, Centro de farmacodependencia, Centros de Emergencia, Programas de discapacidad. Brindará acciones que conlleven a la promoción y prevención del maltrato, prostitución, delincuencia infantil y consumo de sustancias psicoactivas. Atender y servir a la población escolarizada vinculada en el sistema educativo para orientación de tareas, refuerzos pedagógicos, desarrollo de competencias específicas académicas y actividades para el uso y manejo del tiempo libre, ejercitar la recreación deportes el arte y la cultura, potenciar espacios de reflexión bajo un enfoque cognitivo conductual y marco axiológicos, principios éticos. Prestará sus servicios en la organización de actividades, eventos y logística. Realizar campañas, proyectos, capacitación y procesos de formación educativa, encaminados al desarrollo integral del ser humano visto desde las diferentes dimensiones. Servicio de atención integral población vulnerable, trabajo con comunidades desarrollo de diagnósticos, trabajo de investigación desarrollar actividades de prevención.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

LA FUNDACIÓN podrá para el cumplimiento de sus fines:

a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

b) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN , sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los



**Fundación
Ensueños**

sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

c) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.

d) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

Art. 7 PRINCIPIOS: La Fundación se regirá por los siguientes principios.

- 1- Respeto a la diversidad étnica, cultural, ideológica, religiosa, a la vida y dignidad de cada persona.
- 2- Concebir la participación comunitaria, la convivencia pacífica, la solidaridad y la democracia como principios básicos en todo el proceso social.
- 3- Rechazar la violencia en todas sus formas: física, sexual, psicológica, económica y social, en particular hacia los más vulnerables: niños adolescentes, mujeres y ancianos.
- 4- Distribución horizontal de las responsabilidades y las funciones de todos los miembros que participen en este equipo.
- 5- Principios de igualdad sin discriminación de raza, religión, sexo, edad, ideología, etc.



**Fundación
Ensueños**

CAPITULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Art. 8 PATRIMONIO: El patrimonio de la **FUNDACIÓN ENSUEÑOS** en sigla **FUNDAENSUEÑOS** estará constituido por:

1. Los bienes que en el acto han sido aportados por los miembros y este patrimonio está conformado por la suma de: **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, constituidos por los aportes de los socios.
2. Los bienes muebles e inmuebles que se adquirirán a cualquier título.
3. Las donaciones y regalos que reciba de cualquier persona.
4. Los aportes que reciba de cualquier entidad de derecho público o privado del orden nacional, internacional, departamental y municipal.
5. Los incrementos patrimoniales que tenga por el ejercicio de sus actividades.
6. Los fondos y reservas que se creen en cumplimiento del objeto social señalado en los presentes estatutos.
7. Los aportes de sus asociados.

Art. 9 La Fundación no podrá aceptar donaciones, aportes o legados con condiciones modales, cuando la condición o el modo contraríen las disposiciones estatutarias o restrinjan, así sea en mínima parte, su libertad de ejecución administrativa.

ARTÍCULO 10.- DESTINO DEL PATRIMONIO. - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de LA FUNDACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de LA FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación; las utilidades



**Fundación
Ensueños**

serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de LA FUNDACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Art. 11 OBLIGACIONES: Las obligaciones que, en forma legal y de acuerdo con estos estatutos, adquiera la Fundación serán respaldadas exclusivamente con el patrimonio de la misma entidad, por lo tanto, ninguna de las personas que participen en su administración, tendrán que responder con sus haberes propios o personales, por actos y contratos que se celebren en desarrollo de los objetos de la Fundación.

Art. 12 INVENTARIO Y BALANCE PATRIMONIAL ANUAL: La fundación realizara ejercicios patrimoniales anuales por parte del Tesorero, que terminaran el 31 de Diciembre de cada año. En esta fecha se concertaran las cuentas y se realizará un inventario y balance del ejercicio, que será presentado por el Director Ejecutivo; primero a la Junta Directiva para su estudio y después a la Asamblea General para su aprobación, en la primera reunión ordinaria de cada año, a más tardar el 30 de Marzo del año siguiente, pero a solicitud de la Asamblea general, podrá rendir este informe en cualquier momento, cuando haya sido aprobado por más de la mitad más uno de los asociados.

Art. 13 DISPONIBILIDAD DE LAS CUENTAS, LIBROS, INVENTARIOS Y BALANCES: Durante la convocatoria a la Asamblea General para la reunión ordinaria de cada año, las cuentas, el inventario y el Balance de fin de ejercicio, así como los libros que sustenten, deben estar a disposición de sus miembros con menos de quince días de anticipación.

Pero en cualquier momento podrá ser mostrado a solicitud de cualquier miembro de la Fundación.

Art. 14 SUSCRIPCIONES DE SUS BALANCES Y DE SUS ANEXOS: El Balance las cuentas y la contabilidad en general se presentaran y llevaran teniendo en cuenta que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro en consecuencia se adoptaran las prácticas contables para esta clase de institución.

Art. 15 PRESUPUESTO: La Fundación realizara un presupuesto de rentas y gastos por anualidades anticipadas que deberá presentarse para aprobación de la Asamblea General

CAPITULO III

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 16.- LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 17- LIBRO DE ACTAS.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 18.- ACTAS.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de



**Fundación
Ensueños**

Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 19.- LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

La fundación tendrá las siguientes clases de miembros, los socios fundadores, los socios admitidos y los socios honorarios.

Art. 20 SON SOCIOS FUNDADORES: los que firmen el acta de constitución de la fundación.

Art. 21 SON SOCIOS ADMITIDOS: Aquellos que por solicitud y posterior admisión por parte de la Asamblea General, y previo pago de sus aportes obtengan tal calidad.

Art. 22 SON SOCIOS HONORARIOS: Las personas naturales que, a juicio de la Asamblea General ameriten tal condición y acepten apoyar y contribuir con la Fundación en sus propósitos.

Art. 23 Ningún socio ni sus cuenta avientes o sucesores, ni persona alguna a cualquier título tendrá en la Fundación preeminencias o ventajas especiales de carácter personal, por el solo hecho de la donación o contribución que hayan hecho.



**Fundación
Ensueños**

Art. 24 DEBERES DE LOS MIEMBROS:

1. Cumplir con lo estipulado en los presentes estatutos, mandatos de la Asamblea General, reglamento interno y acuerdos de la Junta Directiva.
2. Actuar con espíritu social solidario, respetar los derechos de los demás y las decisiones de la mayoría.
- 3 Participar en la elaboración e implementación de las políticas ambientales sociales y educativas de la Fundación.
4. Colaborar en otras tareas que no sean contradictorias con la filosofía de la Fundación.
5. Asistir a la Asamblea General y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en los programas, planes y proyectos de la Fundación.
6. Asistir puntualmente a las asambleas ordinarias y extraordinarias que ese realicen

Art. 25 DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

1. Elegir y ser elegido para desempeñar un cargo dentro de la Junta Directiva.
2. Participar en las deliberaciones de las asambleas y votar para tomar decisiones.
3. Fiscalizar la gestión económica de la Fundación examinar los libros y documentos, solicitar informes al director Ejecutivo o a cualquier otro miembro de la junta directiva.
4. Gozar de todos los beneficios que otorgue la entidad.
5. Afiliación y retiro voluntario previa cancelación de todas las obligaciones contraídas con la Fundación.

Art 26. PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN LE ESTÁ PROHIBIDO:

1. Apropiarse, retener o hacer uso indebido de los bienes fondos, documentos, sellos o libros pertenecientes a la entidad.
2. El indebido uso del nombre de la Fundación que afecte su imagen o desvíe el cumplimiento de sus fines y objetivos.
3. El desacato de los estatutos reglamentos y directrices de la Fundación.



**Fundación
Ensueños**

Art. 27 **SANCIONES:** La violación del anterior régimen de prohibiciones conllevará a las siguientes sanciones:

1. Reconvención privada hecha por la Junta directiva.
2. Amonestación pública y por escrito de la Junta Directiva en las asambleas.
3. Suspensión temporal de los derechos de los socios por el tiempo que determine la junta directiva de la Fundación.
4. Desvinculación de la Fundación hecha por la asamblea general.

Atr. 28 **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES:** Las sanciones de las que habla el artículo 23 de los presentes estatutos, se aplicará al socio sancionado con previa aprobación de la asamblea de socios por mayoría absoluta.

CAPITULO V ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Art. 25 **ÓRGANOS:** La Fundación estará administrada y dirigida por una junta directiva

Art. 26 **ASAMBLEA:** La Asamblea General de la Fundación estará compuesta por todos los miembros de la Fundación y será administrada y dirigida por la Junta Directiva.

Art. 27 **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es el máximo organismo de la Fundación y como tal le corresponden las siguientes funciones:

- Señalar y orientar las actividades y marcha general de la Fundación.
- Elegir y remover a la Junta Directiva.
- Estudiar y aprobar los informes de la Junta Directiva.
- Aprobar los estatutos reformas estatutarias y reformas de la Fundación.
- Analizar y aprobar el Balance.
- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y aprobar los presupuestos.
- Decidir sobre la admisión y expulsión de un asociado.



Fundación Ensueños

- Decretar la disolución de la Fundación y nombrar el liquidador si fuera necesario.
- Autorizar al Director Ejecutivo de la Fundación para las negociaciones y contratos que superen los Cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes determinar la cuantía de gastos y la naturaleza de los contratos que sean competencia de la asamblea, directivas comités etc.
- Autorizar al Director Ejecutivo para realizar actos o celebrar contratos de cuantía superior a Cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes
- Presentar a la Asamblea General en su reunión anual informes de sus labores acerca de la situación económica de la Fundación.
- Determinar el monto de las cuotas de sostenimiento actividades ordinarias y extraordinarias.

Art. 28 **REUNIONES:** La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria semestralmente y extraordinaria cuando sea necesario y no pueda esperar a la reunión ordinaria. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el Director Ejecutivo de la Junta Directiva. La convocatoria asamblea ordinaria se hará por escrito dirigido a cada miembro por lo menos con Cinco (5) días de antelación. Podrá deliberar y decidir la convocatoria la mayoría absoluta de sus miembros. La convocatoria a asambleas extraordinarias se hará por escrito dirigido a cada miembro por lo menos con Tres (3) días de antelación y podrá deliberar y decidir con la mayoría absoluta de sus miembros.

La Asamblea general elegirá un Presidente y secretario de la reunión para llevar a cabo las reuniones ordinarias y extraordinarias de lo cual se levantarán las actas correspondientes.

Art. 29 **LA JUNTA DIRECTIVA:** Estará compuesta por dos (2) miembros principales elegidos por un periodo de un año por la Asamblea General y serán: DIRECTOR EJECUTIVO, y TESORERO.

Art. 30 **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

1. Crear su propio reglamento, respecto a su organización estructura y funcionamiento.



Fundación Ensueños

2. Presentar conjuntamente con el Director Ejecutivo el proyecto de presupuesto anual a la Asamblea General.
3. Delegar en el Director Ejecutivo las funciones que estime convenientes para mayor agilidad al funcionamiento de la Fundación.
4. Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias.
5. Nombrar comités de trabajo si lo estima necesario.
6. Decidir sobre la aceptación de donaciones que se hagan a la fundación.

Art 31. REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá cuando sea necesario en fechas establecida por ellos sin necesidad de convocatoria. Sus deliberaciones y decisiones se ejecutaran con (2) de sus miembros estén de acuerdo.

Art. 32 EL DIRECTOR EJECUTIVO: es el Representante Legal de la Fundación, elegido por la Asamblea General. Son funciones.

1. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Presentar a la Asamblea General los Balances del fin del ejercicio económico social.
3. Elaborar en conjunto con la Junta Directiva el presupuesto anual y el Proyecto de Inversiones y presentarla a la Asamblea General para su aprobación.
4. Celebrar los contratos y realizar los actos necesarios para la correcta operación de la Fundación de cuantía inferior a Cinco mil (5.000) salarios mínimos legales vigentes sin autorización de la Junta Directiva.
5. Abrir y manejar conjuntamente con el tesorero las cuentas bancarias de la Fundación.
6. Firmar los cheques retiros u órdenes de egreso de las cuentas correspondientes conjuntamente con el tesorero.
7. Representar Legalmente a la Fundación ante las entidades competentes.

Art. 33 DEL TESORERO: Son funciones, además de las anteriores.

1. Asistir a la reunión de la Asamblea General y Junta Directiva y participar con voz y voto.
2. Llevar los libros contables y rendir los informes pertinentes a la Junta Directiva, a la Asamblea General, tanto como a cualquier socio que lo requiera.



**Fundación
Ensueños**

3. Recolectar las cuotas convenidas y expedir los recibos correspondientes conjuntamente con el Director Ejecutivo.
4. Elaborar, clasificar y archivar todos los comprobantes de contabilidad.
5. Firmar los cheques, retiros u órdenes de egreso de las cuentas correspondientes conjuntamente con el Director Ejecutivo.
6. Las demás que asigne la Junta Directiva.

Art. 34 **Revisor fiscal:** La Fundación contara con los servicios profesionales de un Contador Público titulado con tarjeta profesional vigente encargado de revisar las actuaciones de tipo contable de la entidad. El cual no hace parte de la Junta Directiva de la Fundación y podrá asistir a las reuniones con voz pero sin voto por periodo de 2 años, escogido por la Junta Directiva.

CAPITULO V

DURACIÓN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 35 **CAUSALES DE DISOLUCIÓN:** La Fundación se disolverá:

1. Por la destrucción o desaparición de los bienes destinados a sus funciones.
2. Por orden de autoridad competente.
3. Por la imposibilidad de continuar cumpliendo sus fines.
4. Por el retiro de la totalidad de sus socios.

Art. 36 la declaración de disolución de la Fundación corresponde exclusivamente a la Asamblea General.

Art. 37 **LIQUIDADOR:** Cumplirá las funciones de liquidador el Director Ejecutivo de la Junta Directiva, salvo cuando la Asamblea General en pleno, nombre un liquidador especial.

Art. 38 **DESTINO DE LOS BIENES:** Los bienes que quedaran, después de haber pagado el pasivo externo, pasaran a otra entidad de naturaleza jurídica igual y que en lo posible, cumpla con las finalidades de índole similar, salvo que la Asamblea General, determine destinar dicho bienes a otra entidad.



**Fundación
Ensueños**

Art. 39 REFORMA DE ESTATUTOS: la reforma de estatutos será en una asamblea por votación y por la mayoría absoluta de sus socios.

Parágrafo: Para toda reforma estatutaria se citara a asamblea general en los términos contemplados en estos estatutos, y en todo caso se debe indicar en el orden del día que se trata de una reforma estatutaria.

Art. 40 QUORUM: Cuando una sociedad o entidad sin ánimo de lucro en este caso la FUNDACION ENSUEÑOS realice las asambleas ordinarias y extraordinarias deberá contar con una participación mínima de asociados para que se pueda surtir con legalidad. El no contar con dicha participación mínima podría significar la nulidad de las decisiones que se tomen.

Art. 41 QUORUM DELIBERANTE: Para realizar las asambleas deberá contarse con un mínimo de asociados que representen la mitad más uno de los asociados activos en la Fundación que se encuentren al día en sus obligaciones estatutarias.

Art. 42 QUORUM DECISORIO: Para la toma de decisiones en las reuniones se necesitará el 70% de los asociados presentes en la asamblea.

Los suscritos Presidente, y secretario de la reunión de la Fundación firma, dando fe de que los presentes estatutos fueron acogidos en todas sus partes por quienes asistieron a la reunión de presentación de los mismos.

CAPITULO VI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 43.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja. En caso de fracasar la conciliación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramiento que se regirá por el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja lo dispuesto por el decreto 2279 de 1989, Decreto 2651 de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones.



Fundación
Ensueños

legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El Tribunal estará integrado por uno o tres árbitros, según si es de menor o mayor cuantía respectivamente que serán designados de común acuerdo por las partes y en caso de no lograr el acuerdo, estas delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja la designación de los mismos.

b) El Tribunal funcionara en Barrancabermeja en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

c) El Tribunal decidirá en Derecho.

En constancia de lo anterior firman presidente y secretario de la reunión a los 13 días del mes de JULIO de 2020.

CARMEN SOFÍA SEPÚLVEDA ARIZA
PRESIDENTE DE LA REUNION
CC 32.810.373 DE BUCARAMANGA

YVONNE FERNANDA GAITÁN SERRANO
SECRETARIO DE LA REUNION
CC 63.544.003 DE BARRANCABERMEJA

YVONNE FERNANDA GAITÁN
SERRANO
SECRETARIO DE LA REUNION
CC 63.544.003 DE
BARRANCABERMEJA

NOTA: ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
TOMADO DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA EMPRESA

CALLE 71 NO. 24-39 OFC 501
EDIFICIO LIBERTAD CONDOMINIO
fundaensuenos@outlook.com
Teléfono 6076212051 – Celular 316 830 1933
Barrancabermeja - Santander



**ACTA DE CONSTITUCION FUNDACION ENSUEÑOS EN SIGLA
FUNDAENSUEÑOS**

En la ciudad de Barrancabermeja, a los 13 días del mes de Julio de 2020, siendo las 8:00 a.m., se reunieron en la calle 71 No 24-39 ofc 501 las siguientes personas: **CARMEN SOFIA SEPULVEDA ARIZA** identificada con cedula de ciudadanía **37.810.873** y la señora **YVONNE FERNANDA GAITAN SERRANO** identificada con cedula de ciudadanía No **63.544.003**, con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION ENSUEÑOS EN SIGLA FUNDAENSUEÑOS**.

Nombre completo	Identificación	Domicilio	Aportes
YVONNE FERNANDA GAITAN SERRANO	63.544.003	BARRANCABERMEJA	\$500.000
CARMEN SOFIA SEPULVEDA ARIZA	37.810.873	BARRANCABERMEJA	\$ 500.000

Acto seguido se procedió a constituir el siguiente orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación de estatutos.
4. Nombramiento de directivos, representante legal y órganos de fiscalización (revisor fiscal)
5. Aportes sociales
6. lectura y aprobación del texto integral del acta

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión

Se designaron por unanimidad como Presidenta de la reunión al Señora **CARMEN SOFIA SEPULVEDA ARIZA** identificada con cedula de ciudadanía **37.810.873** expedida en Bucaramanga, y como Secretaria de la reunión a la señora **YVONNE**



Fundación Ensueños

FERNANDA GAITAN SERRANO identificada con cedula de ciudadanía No 63.544.003 Quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro

Los constituyentes y/o fundadores relacionados en la presente acta manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de Fundación Ensueños en sigla Fundaensueños persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el decreto 2150 de 1995, el decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales de los lineamientos técnicos, financieros y administrativos del ICBF.

3. Aprobación de estatutos.

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la Fundación Ensueños en sigla Fundaensueños se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes y/o fundadores dieron su aprobación por unanimidad, puesto las dos asociadas fundadoras votaron afirmativamente la totalidad del texto de los estatutos los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. Nombramiento de directivos, representante legal y órganos de fiscalización.

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la elección de los cargos los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

a. Representante Legal

Nombre completo: CARMEN SOFIA SEPULVEDA

Documento de Identificación: 37.810.873

Fecha de expedición de la Cédula :28 MAYO 1973

b. Junta Directiva: De acuerdo a los estatutos:



Fundación Ensueños

DIRECTOR EJECUTIVO

Nombre	N° de Identificación	fecha expedición de la cedula
CARMEN SOFIA SEPULVEDA ARIZA	37.810.873	28 MAYO 1973

TESORERO

Nombre	N° de Identificación	fecha expedición de la cedula
YVONNE FERNANDA GAITAN SERRANO	63.544.003	9 NOVIEMBRE 2001

c. Revisor Fiscal:

Nombre completo: OSCAR LARA RUIZ
N° Documento de Identificación: 94.257.787
Fecha de Expedición de la cédula: 4 SEPTIEMBRE 2001
N° de Tarjeta Profesional: 194555-T

Todos los designados, estando presentes han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

5. Aportes Sociales

Los constituyentes y/o fundadores han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye FUNDACION ENSUEÑOS han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de cada uno, de la siguiente manera:

ASOCIADO	APORTES
CARMEN SOFIA SEPULVEDA ARIZA	\$500.000



Fundación Ensueños

YVONNE FERNANDA
GAITAN SERRANO

\$500.000

La suma total de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) se constituye el patrimonio de FUNDACION ENSUEÑOS EN SIGLA FUNDAENSUEÑOS

6. Lectura y aprobación del acta

Sometida a consideración de los asociados miembros de Junta Directiva, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad a los 13 días del mes de julio de 2020 siendo las 10:00 am y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión


CARMEN SOFÍA SEPÚLVEDA ARIZA
PRESIDENTE DE LA REUNION
CC 37.810.873 DE BUCARAMANGA


YVONNE FERNANDA GAITAN SERRANO
SECRETARIO DE LA REUNION
CC 63.544.003 DE BARRANCABERMEJA

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADO DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA


YVONNE FERNANDA GAITAN SERRANO
SECRETARIO DE LA REUNION
CC 63.544.003 DE BARRANCABERMEJA